



DICTAMEN AMPLIATORIO AL DICTAMEN UOC N° 100 / 2025

A : Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

: Lic. ALBERTO ALFONZO, Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : Abog. LIZ DUARTE GODOY, Coordinadora
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC

REFERENCIA : Dictamen complementario

FECHA : 19/08/2025

VISTO: El plazo previsto del proceso de contratación denominado «ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIO, BIENES Y VEHÍCULOS DE LA DNCP», con vigencia de 7 (siete) meses de cobertura del seguro, indicado en el pedido remitido por Memorándum DGAF N° 152/2025. -----

CONSIDERANDO: Que, conforme se pudo observar, el pedido se sustenta en la urgencia manifestada por parte de las áreas requirentes, y, por prudencia administrativa se ha determinado como mejor opción, el poder realizarlo por el plazo de siete meses. -----

Que, atendiendo lo señalado por el área requirente cabe señalar que, en el caso de haberse tomado la decisión de determinar el plazo de vigencia menor, se afrontaban dos situaciones a saber, por un lado, la premura de la realización de un nuevo llamado, en el cual se enfrentaría al riesgo de presentarse inconvenientes con las ofertas presentadas en un periodo de cumplimiento de fechas topes para licitar y contratar, esto podría generar demoras en la ejecución contractual, llevando incluso a quedar desprovistos de la cobertura del seguro ínterin se resuelvan las controversias. -----

Que, en segundo lugar, de darse situaciones que prolonguen la contratación, el riesgo siguiente podrían consistir en la imposibilidad de pago debido a la demora de la contratación. -----

Que, considerando los meses transcurridos del año, los cuales ya se hallan dentro de los últimos del año, y atendiendo que en los primeros meses del ejercicio 2026 (enero- febrero) no se podrán impulsar actuaciones tendientes a la regularización del procesos, en el caso de darse alguna situación adversa, es que por prudencia administrativa es que cabe optar por determinar el plazo de siete meses de vigencia, a fin de la debida diligencia de la ejecución contractual, que significa la suscripción del contrato, la entrega de las pólizas y la erogación presupuestaria respectiva. -----

Por tanto, conforme al análisis desarrollado, corresponde elevar el presente dictamen con todos los antecedentes, a consideración del Señor Director Nacional. -

Respetuosamente. -